CONTRATO Nº 15/2012
"ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA Y TRACTOR AGRICOLA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI, CON PROVISIÓN DE MATERIALES"

En la ciudad de Ybycui, República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil doce, la Municipalidad de Ybycui con domicilio sobre la avenida General Bernardino Caballero esquina Teniente Goiburu, representada por la Señora Intendenta Municipal **María del Carmen Benítez** y la Secretaria General **Liza Gimenez Espinoza**, en adelante La Municipalidad; y la empresa CLINICARF con RUC 1340840-2 cuyo propietario es el señor Ramón Fretes Fretes, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA Y TRACTOR AGRICOLA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI, CON PROVISIÓN DE MATERIALES**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de adquisición de servicios de reparación y mantenimiento derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales provenientes de los Royalties de la Institución Municipal del Objeto de Gastos Nº 240 "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS**", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA Y TRACTOR AGRICOLA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI, CON PROVISIÓN DE MATERIALES**", que será prestado por LA CONTRATADA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la MUNICIPALIDAD, fue por la Vía de Contratación Directa 21/2012 con ID 244872, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el Rubro del Objeto de Gasto 240 30 011 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS".

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones.
B. La Oferta y demás documentos presentados por LA CONTRATADA.
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
D. La **Resolución 316/2012** de fecha 18 de octubre de 2012, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

- CLINICARF -
Chapista - Pintura - Mecánica
Venta de Repuestos
Avda. Fun. de la Mora y T...

Liza Giménez Espinoza
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos de los documentos que forman parte del presente Contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contradice a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones, y sus respectivas modificaciones (si las tuvo).

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena calidad en la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de la Camioneta y el Tractor Agrícola propiedad de la Municipalidad de Ybycui y estará en condiciones de entrega a la CONTRATANTE desde la fecha de la firma del presente contrato, en el lugar que la CONTRATANTE indique, la cobertura a ser cubierta será de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**73152101-028**	**Reparación y mantenimiento de Tractor agrícola massey ferguson**	**Unidad**	**1**	**3.800.000**	**3.800.000**
2	**73152101-059**	**Reparación y mantenimiento de rastrón**	**Unidad**	**1**	**2.300.000**	**2.300.000**
3	**78180101-002**	**Reparación de cajas y trasmisión de camioneta Nissan Frontier**	**Unidad**	**1**	**350.000**	**350.000**
4	**78180101-006**	**Reparación del sistema de frenos de camioneta Nissan Frontier**	**Unidad**	**1**	**960.000**	**960.000**
5	**78180101-016**	**Reparación del sistema de aire acondicionado de camioneta Nissan Frontier**	**Unidad**	**1**	**1.850.000**	**1.850.000**
6	**78180101-011**	**Reparación del tren delantero de camioneta Nissan Frontier**	**Unidad**	**1**	**3.200.000**	**3.200.000**
7	**78180101-012**	**Reparación del tren trasero de camioneta Nissan Frontier**	**Unidad**	**1**	**2.400.000**	**2.400.000**

El precio total es de guaraníes 14.860.000. (Catorce millones ochocientos sesenta mil)_

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.

El servicio a ser proveído se denomina "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA Y TRACTOR AGRICOLA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI, CON PROVISIÓN DE MATERIALES**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de LA CONTRATADA; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 14.860.000- (Catorce Millones Ochocientos sesenta Mil).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

La Institución municipal hará pagos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, aprobado por el representante municipal y a la disponibilidad presupuestaria en el rubro, previa presentación de la factura legal y solicitud de pago.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios adjudicados no podrán ser reajustados.

Liza Giménez Espinoza
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El pago por la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA Y TRACTOR AGRICOLA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI, CON PROVISIÓN DE MATERIALES**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2011, Fuente de Financiamiento FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 Fondos Provenientes de los Royalties, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de las provisiones realizadas por LA CONTRATADA, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la prestación del servicio, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI por dicho atraso.

2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de Ybycui, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.

2. Estado de insolvencia de LA CONTRATADA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".

3. La provisión de combustibles en condiciones irregulares.

4. El fraude o colusión en que incurra LA CONTRATADA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Liza Giménez Espinoza
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA CONTRATADA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la CONTRATISTA decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATANTE establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La CONTRATANTE tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la CONTRATISTA.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de sesenta días desde la fecha de la firma del presente contrato hasta la entrega total del servicio contratado cuyo plazo no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Publicas de las Municipalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 “De Arbitraje y Mediación”. En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

Liza Giménez Espinoza
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y LA CONTRATADA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ybycui, Departamento de Paraguari, República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Liza Giménez Espinoza
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal